



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0080

SANTA FE, “Año 2026 – 240º Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”, 01/04/26

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expediente N.º 08030-0008856-4, por el cual se tramita la autorización para realizar la Práctica Profesional de la carrera de Abogacía en la Defensoría General de Santa Fe del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley 14.384 del presente año la Legislatura de Santa Fe declaró la necesidad de reformar la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Que la Convención Reformadora aprobó el nuevo texto de la Constitución de la provincia de Santa Fe, el que se publicó en el Boletín Oficial el día jueves 11 de septiembre del año 2025, fecha en la que la nueva Constitución de la provincia de Santa Fe entró en vigencia de pleno derecho.

Que en el Capítulo 4 la Constitución vigente incorpora y regula al Ministerio Público, disponiendo en su artículo 134 que *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que en ejercicio de esa independencia, resulta fundamental para el organismo promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes.

Que resulta fundamental para este Ministerio colaborar y participar en la formación de futuros profesionales.

Que a esos efectos, en fecha mayo de 2015 se ha firmado el Convenio entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe (hoy Ministerio Público de la Defensa) y la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Que por nota de fecha 20 de marzo de 2026, la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Prof. Claudia Levin solicita la realización de la Práctica Profesional Final de una (1) alumna en la Defensoría General de Santa Fe del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe.

Que en dicha nota, además, informa los datos de la alumna, como así también de el/la tutor/a externa.

Que, al no existir objeciones que formular, es adecuado permitir la realización de la Práctica Profesional Final de la carrera de abogacía, en la Defensoría General de Santa Fe del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia Santa Fe.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar a la alumna MORALI, MARINA SOLEDAD, DNI N° 41.611.304 a realizar la Práctica Profesional de la carrera de abogacía en la Defensoría General de Santa Fe del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe con el Secretario de Política Institucional, Gestión Defensiva y Litigio Estratégico, Dr. Martín Ignacio Cáceres como tutor externo.



Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL**

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL